

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligan en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal número uno de los de Gijón (Oviedo).

Hago saber: Que en el proceso civil de cognición número 231/69, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta, visto por don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez Municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición en reclamación de doce mil doscientas setenta pesetas con setenta céntimos, promovido por doña Aurelia Sánchez Valdés, mayor de edad, viuda de Jaime Espina, industrial, vecina de Gijón, representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y dirigida por el Letrado don Lorenzo Puerto Pascual, contra don Cándido Varela García, mayor de edad, vecino de Pola de Laviana, de estado casado, en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando en parte la demanda promovida por doña Aurelia Sánchez Valdés, viuda de Jaime Espina, contra don Cándido Varela García, debo condenar y condeno a éste a pagar a la actora la cantidad de nueve mil doscientas setenta pesetas con setenta céntimos, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

ficación al demandado rebelde y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Gijón a siete de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez municipal del Juzgado núm. 1 de los de Gijón (Oviedo).

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición número 125/70, seguido ante este Juzgado en reclamación de cantidad, a virtud de demanda de "Confecciones Gijón, S. A.", contra Viuda de Justo Serrano o herederos de dicho señor, si los hubiere, en el que aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a once de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por don José Manuel de la Vega Torregrosa, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de cognición en reclamación de treinta y un mil setenta y siete pesetas con cuarenta céntimos, promovido por "Confecciones Gijón, S. A.", representada por el Procurador don Juan Blas Larrauri Legarreta, y dirigido por el Letrado don Francisco José González, contra el dueño o propietario, director gerente o legal representante del negocio denominado "Viuda de Justo Serrano", o herederos de dicho señor con domicilio en Calatayud (Zaragoza), en situación de rebeldía, y

Fallo

Que estimando la demanda promovida por "Confecciones Gijón, S. A.", contra Viuda de Justo Serrano o herederos del mismos si los hubiere, debo condenar y condeno a los demandados a pagar al actor la

y siete pesetas con cuarenta céntimos y al pago de las costas. Para la notificación de esta sentencia, cúmplase el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, pudiendo solicitarse la personal dentro del plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. J. M. de la Vega.

Y para que conste, surta los efectos legales y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Gijón, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 587/70, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, testimoniados dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón, a veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número dos de los de esta población los presentes autos de juicio verbal de faltas 587/70, contra el orden público por embriaguez, denunciante la Policía Armada y denunciado Ramón Priede Valle, de treinta y cinco años, casado, labrador, en paradero ignorado, siendo parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Ramón Priede Valle, como autor criminalmente responsable de una falta contra el orden público ya definida, a la pena de doscientas pesetas de multa o dos días de arresto subsidiario en caso de impago por insolven-

de las costas causadas en el procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que así conste y a efectos de publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al condenado, extiendo y firmo el presente en Gijón a treinta de noviembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado Municipal núm. tres de los de Gijón.

Doy fe; Que en el juicio de faltas número 421/70, seguido contra José de Brito Ferreira, en ignorado paradero, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Gijón, a doce de diciembre de mil novecientos setenta. Vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal número tres de los de Gijón, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 421/70, seguidos contra Antonio Julio Pinto y José de Brito Ferreira, debidamente circunstanciados en los mismos, habiendo sido parte en los mismos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo condenar y condeno al acusado Antonio Julio Pinto, como autor material de una falta de maltrato de obra, a sufrir la pena de un día de arresto menor, debiendo absolver y absuelvo al inculcado José de Brito Ferreira, de una improbada falta de lesiones. Se impone al condenado Antonio Julio Pinto, el pa-

nes, todas las de ejecución y todas las indivisibles, declarándose de oficio el resto, entre ellas las de diligencias previas, reconocimiento Médico Forense de Antonio Julio Pinto, así como de los oficios a la Guardia Civil y de edictos para citación y notificación a José de Brito Ferreira.—F. G. Pondal.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, expido el presente en Gijón, a doce de diciembre de mil novecientos setenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, para la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.245, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Cooperativa de Aguas de Alto Infanzón, con domicilio en Gijón, Santa Ana, 9, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de Transformación de intemperie, sobre pórtico metálico de 50 KVA., relación de tensiones 10-20/0,380-0,220 KV., con aparellaje y equipo de medida correspondiente.

El destino de esta instalación es uso propio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 18 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación antes reseñada.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente, la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven,

según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 30 de noviembre de 1970. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.649, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de S.M. Duro Felguera, con domicilio en La Felguera, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Instalaciones eléctricas para horno de inducción LDF-60, con las partes siguientes:

Dos líneas aéreas a 26 KV., de alimentación a subestación.

Tres pararrayos autoválvulas por línea, de protección de dichas líneas, de AEG tipo AM-30 para 30 KV.

Subestación a 26 KV., dotada de: Seccionadores de línea.

Interruptores de pequeño volumen de aceite.

Equipo de medida.

Interruptores de maniobra y protección de salida a fábrica.

Transformador de 5.700 KVA., para horno de inducción, relación de tensiones 26,5/1,98-0,309 KV., con protecciones y seccionadores correspondientes.

Transformador de servicios auxiliares de 630 KVA., relación de tensiones 26/0,400-0,231 KV., con protecciones y seccionadores correspondientes.

Reactancias del horno.

Batería de condensadores para el horno.

Panel de control en horno.

Red de baja tensión de alumbrado y fuerza para la nave del horno y gruas de 50 y 35 toneladas, y semi-pórtico de 20 toneladas.

Grupo electrógeno de 125 KVA.

El destino de la instalación, es uso propio de S.M. Duro Felguera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de

la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 3 de diciembre de 1970. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 26.650 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de La Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior sobre pórtico metálico de 100 KVA, 10/0,380 KV en Viñao-Castello (Gijón).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 4 de diciembre de 1970.— El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.050 incoado en esta Delegación provincial, a instancia de Eléctrica de Cangas del Narcea, S. A., con domicilio en Cangas del Narcea, solicitando au-

torización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Electrificación de La Cueta, La Carolina y Fontalba, término municipal de Tineo, consistente en una línea aérea, trifásica, a 3,6 KV, cable aluminio-acero de 25 mm², longitud 2.000 metros. Centro de transformación tipo interior de 5 KVA, 10-3,60,230 KV. Redes de baja tensión.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1.775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de líneas eléctricas de alta tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de estaciones transformadoras y centrales eléctricas de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Oviedo, 4 de diciembre de 1970. El Delegado provincial P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.058 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de Eléctrica del Cangas del Narcea, S. A., con domicilio en Cangas del Narcea, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Electrificación de Peñaseita, Colobredo y La Roza, término municipal de Pola de Allandé, consistente en: línea aérea, trifásica, a 10 KV, sobre apoyos de hormigón, conductor cable aluminio-acero de 25 mm², longitud 3.770 m. tres centros de transformación tipo intemperie sobre pórtico de hormigón, de 5 KVA cada uno, relación 10/3,6-0,230-0,127 KV, redes de baja tensión.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 4 de diciembre de 1970. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 7.979-13, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Electricista de Carbayín, con domicilio en Carbayín-Siero, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea eléctrica a 5 KV., derivada de la de Carbayín-Bimenes, y servicios a:

a) Barrio de Recimuro (Bimenes), longitud 753,6 metros.

b) Santa Gada, longitud 211,5 metros.

c) Pueblo de Viñay, longitud 145,6 metros.

d) Depósito de agua de Siero de 72 metros.

Conductor de cobre de 3 mm. de diámetro apoyos de madera, aisladores rígidos.

Centro transformadores en final de línea sobre postes de 5,5 y 25 KVA.

El fin de estas instalaciones es servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de las instalaciones antes reseñadas, con las condiciones especiales siguientes:

Primera.—Las instalaciones a que se refiere el proyecto que se aprueba, se ajustarán estrictamente a los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Ba-

Segunda.—Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de recibo de la presente resolución por el interesado, debiendo comunicar a esta Delegación Provincial la fecha de comienzo de las mismas, a efectos de las inspecciones de comprobación que el citado Organismo estime necesario realizar durante la ejecución, así como la de su terminación para proceder a levantar el acta de comprobación autorización de puesta en marcha e inscripción definitiva.

La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en ella, acordándose previo el oportuno expediente la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Oviedo, 5 de diciembre de 1970. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

Resolución de la Delegación Provincial de Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 27.696 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., con domicilio en Oviedo, plaza de La Gesta, 1, solicitando autorización y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Dos centros de transformación sobre pórtico, cada uno de 100 KVA, 20/0,380-0,220 KV, sitios en La Peral y Viescas, Ayuntamiento de Illas, protegidos en el lado de alta tensión por seccionadores-fusibles de alto poder de corte.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966 aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 7 de diciembre de 1970. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

Zona de Belmonte (Salas)

Término municipal de Miranda

Notificación de embargo de inmuebles

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don José González González, Cezana, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical, años 1967 a 1970, importantes 4.012 pesetas por principal, más 802 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 3 de julio de 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Monte Tabladón", señalada en el Catastro de Rústica con el número 1-55 a), b) y c) del polígono 11, fotografía 70-a, de cabida 5.41,89 áreas, eucaliptal, leñas bajas e improductivo, 1.80,63 cada uno.

Linda: al norte, monte vecinos de Villaverde, Peñasquina, Herminio Marrón y otros; sur, camino de Belmonte a Boinas y propiedades particulares; este, camino de Antoñana; oeste, José Puente Pertierra y otros (monte de Begega).

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación: libros de

gún previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don José González González, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 3 de noviembre de 1970. El Recaudador.

— : —

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Aurelio Alba López, Ferredal (Belmonte), por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria, años 1967 a 1970, importantes 14.965 pesetas por principal, más 2.993 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 24 de agosto de 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Caulinas", señalada en el Catastro de Rústica con el número 315, polígono 20, foto 114-b, cabida 1.80,60 áreas de pradera de cuarta. Linda: norte, Celso García Cuervo, camino de Antonio Co-

zález González; sur, desconocido y Francisco Menéndez Fernández; este, José García Pendás y Francisco Menéndez Fernández; oeste, Celso García Cuervo y Manuel Alvarez Menéndez.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Aurelio Alba López, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 84, 126 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación, le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

—:—

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Francisco Patallo Menéndez, Llamoso, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social y Cámara Sindical, años 1967 a 1970, importantes 11.585 pesetas por principal, más 2.317 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado con fecha 1 de septiembre de 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta zona de otros bienes embargables

te de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Sabugo", señalada en el Catastro de Rústica con el número 173, polígono 36, foto 139-a, cabida 75,60 áreas de pradera de cuarta. Linda: norte, herederos de Carlos Vidal y vecinos de Montovo; sur, Felisa Cienfuegos; este, Antonio Alvarez Ibarbia; oeste, Clara Fernández.

Notifíquese esta providencia al interesado conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de Hacienda, y remítase en su momento este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Francisco Patallo Menéndez, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

—:—

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Antonio Alvarez Rubín, de Vigaña, por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social y Cámara Sindical, años 1967 a 1970, importantes 10.584 pesetas por principal, más 2.117 pesetas por recargos de apremio devengados por su morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 pesetas, he dictado con fe-

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Merujero", señalada en el Catastro de Rústica con el número 123, polígono 23, foto 111-a, 1.83,04 áreas de pradera de cuarta. Linda: norte, vecinos de Vigaña (Eriel), a pastos; paraje: Meisón; sur, ídem; este, Aurora Menéndez; oeste, vecinos de Vigaña (Eriel), a pastos (Meisón).

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y, remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Antonio Alvarez Rubín, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 del urgente Estatuto de Recaudación le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta Zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 9 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

—:—

Don Joaquín Díaz González, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Belmonte.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye por esta Recaudación contra don Sabino Puente Boto, de Estacas (Belmonte), por sus débitos a la Hacienda por los conceptos de Seguridad Social Agraria y Cámara Sindical, años 1967 a 1970, importantes 10.114 pesetas por principal, más 2.023 pesetas por re-

morosidad en el pago, más los gastos y costas causados y los que se ocasionen hasta su ultimación, para los que se presupuestan 1.200 ptas, he dictado con fecha 27 de agosto de 1970 la siguiente

Providencia

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes al mismo que a continuación se describen:

Finca denominada "Pradera", señalada en el Catastro de Rústica con el número 112, polígono 24, foto 96-b, 1.93,90 áreas de pradera de cuarta. Linda: norte, Olvido Velasco; sur, Manuel Alvarez y Dionisio Arias; este, camino; oeste, Antonio Garrido.

Notifíquese esta providencia al interesado, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; líbrese, según previene el artículo 95, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda, y remítase, en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y no habiendo sido posible notificar al deudor don Sabino Puente Boto, sin que tenga en esta zona persona alguna que le represente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, 126 y 127 le requiero para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente que se le sigue en esta Recaudación y señale domicilio o representante en esta zona, para hacerle las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; advirtiéndole que, si transcurre dicho plazo sin comparecer, por sí o por medio de representante, será declarado en rebeldía y se continuará la ejecución, parándole los perjuicios consiguientes, conforme a los preceptos citados.

Salas, a 10 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

—:—

Zona de Siero

Término municipal de Siero

Don Miguel Ramos Maestro, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona expresada.

Hago saber: Que en expediente de apremio que se sigue por esta Re-

ción rústica del año 1965, contra los deudores que se indican, ha sido dictada con fecha 31 de octubre de 1969, la siguiente

Providencia

Desconociéndose en esta zona la existencia de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente se declara el embargo de los inmuebles propiedad de los mismos que a continuación se describen:

Deudor.—Luciano Cueva Arbesú, vecino de San Miguel de la Barreda.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica, señalada con el polígono 115, parcela 79, sita en el paraje de Pedreo, término municipal de Siero, de 35 áreas a cereal de segunda, siendo sus linderos: norte, parcela 80 de Manuel Amores; sur, parcela 78 de Angel Vázquez; este, parcela 88 de Francisco Arbesú Prado, y oeste, camino y parcela 75 de Carlos Argüelles Longoria. Importan los débitos, mil trescientas sesenta y nueve pesetas.

Deudor.—Delfina Alonso Rodríguez, vecina de Santa E. de Vigil.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica, señalada con el polígono 181, parcela 31 sita en el paraje de Santa Eulalia, término municipal de Siero, de 18 áreas y veintiséis centiáreas a cereal de tercera, siendo sus linderos: norte, parcela 28 de Teresa y Ana Muñoz Rato; sur, parcela 32 de Cándida Alonso Alvarez; este, parcela 25 de Marqués de Santa Cruz y, oeste, parcela 113 de Ana María Muñoz Rato. Importan los débitos, seiscientos doce pesetas.

Deudor.—Herederos de Valentina García Noval, vecinos de Santa E. de Vigil.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica, señalada con el polígono 181, parcela 83, sita en el paraje de Negales, término municipal de Siero, de 16 áreas y ochenta centiáreas a cereal de tercera, siendo sus linderos: norte, parcela 109 de Marqués de Santa Cruz; sur, parcela 82 de Roberto Díaz Gutiérrez; este, parcela 60 de Alfredo Villa Díaz y oeste, parc. 155 de H. Adriano Pedrero. Importan los débitos, seiscientos setenta y ocho pesetas.

Deudor.—Teresa García Arbesú, vecina de Santa Marina.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica, señalada con el polígono 139, parcela 347, sita en el paraje de Saraña, término municipal de Siero, de 25 áreas y ocho centiáreas a cereal de tercera, siendo sus linderos: norte, parcela 350 de José Fanjul Ortea y, oeste, parcela 343 de Cristina Fanjul Ortea. Importan los débitos ciento veintidós pesetas.

Deudor.—Benigno García González, vecino de Santa Marina.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica, señalada con el polígono 139, parcela 1.055, sita en el paraje de La Padera, término municipal de Siero, de 30 áreas y treinta y seis centiáreas a prado de sexta, siendo sus linderos: norte, parcela 1.065 de Benigno García González; sur, parcela 1.054 de H. de Severa; este, parcelas 1.056 y 1.072 de H. Generosa Riera y oeste, parcela 1.053 de José. Importan los débitos, cuatrocientas noventa pesetas.

Deudor.—Ignacio Díaz Fernández, vecino de Santiago de Arenas.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica, señalada con el polígono 164, parcela 207, sita en el paraje de Comba, término municipal de Siero, de 17 áreas dieciséis centiáreas a prado de sexta, siendo sus linderos: norte, sur, este y oeste, Sociedad Duro Felguera. Importan los débitos, mil quinientas cuarenta y seis pesetas.

Deudor.—Raimunda Díaz Fernández, vecina de Santiago de Arenas.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica, señalada con el polígono 166, parcela 526, sita en el paraje de Saús, término municipal de Siero, de 35 áreas y setenta y cinco centiáreas a prado de sexta, siendo sus linderos: norte y este, parcela 534 de Teresa Díaz Fernández; sur, parcela 525 de José Ordóñez Noval, y oeste, parcela 527 de H. Segundo Alonso. Importan los débitos, seiscientos setenta y dos pesetas.

Deudor.—María García Antuña, vecina de Santiago de Arenas.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica, señalada con el polígono 160, parcela 314, sita en el paraje de Casona, término municipal de Siero, de 39 áreas y veinte centiáreas a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, parcelas 305 y 310, de Luis Díaz y José Fernández Argüelles; sur, parcelas 313 y 315 de H. David Díaz y Valentín Fernández Miguez; este, parcela 298 de José Antuña y oeste, parcela 311 de H. David Díaz. Importan los débitos, mil doscientas setenta y siete pesetas.

Deudor.—Herederos de Indalecio Ordóñez Sánchez, vecinos de Santiago de Arenas.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica, señalada con el polí-

raje de Candín, término municipal de Siero, de 51 áreas y cuarenta y ocho centiáreas a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, camino; sur, parcela 571 de Flor y Asunción Suárez; este, parcela 68 de Bermuenda Sánchez y oeste, parcela 14 de Rufino Rodríguez Hevia. Importan los débitos, ochocientos setenta y cuatro pesetas.

Deudor.—Manuela Valdés Sánchez e hijos, vecinos de Santiago de Arenas.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica, señalada con el polígono 165, parcela 73, sita en el paraje de La Comba, término municipal de Siero, de 110 áreas a monte alto, siendo sus linderos: norte, parcela 106 de Duro Felguera; sur, parcela 68 de herederos de Francisco Estrada; este, parcelas 106, 40 y 46 de Duro Felguera, Ludivina Díaz Villa y José Canteli y oeste, parcela 133 del Ayuntamiento de Siero. Importan los débitos, trescientas ochenta y cinco pesetas.

Deudor.—Manuela Valdés Sánchez e hijo, vecinos de Santiago de Arenas.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica, señalada con el polígono 164, parcela 200, sita en el paraje de La Comba, término municipal de Siero, de 45 áreas y setenta y seis centiáreas a prado, siendo sus linderos: norte, parcelas 149 y 150 de Francisco Sánchez Areces y Francisco Sánchez Valdés; sur, parcela 201 de herederos de Francisco Estrada; este, parcela 169 de herederos de Valentín Noval y, oeste, parcelas 148 b y 153 de Fermín Fernández y Avelino Huerta Fernández. Importan los débitos, seiscientos cincuenta y seis pesetas.

Deudor.—Joaquín Rosal García, vecino de Tiñana.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica señalada con el polígono 138, parcela 29, sita en el paraje de La Casuca, término municipal de Siero, de 104 áreas a monte bajo, siendo sus linderos: norte, camino de Santa Marina; sur, parcelas 28 y 30 de José Arbesú Laruelo y Teresa Vallina Baragaño; este, hros. de Jesús Suárez y oeste, parcelas 34 y 35 de Francisco Arbesú Palacio y otro. Importan los débitos, ciento seis pesetas.

Deudor.—Cristóbal Santianes Galán, vecino de Tiñana.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica, señalada con el polígono 119, parcela 318 a y b, sita en el paraje de Meres, término municipal de Siero, de 143 áreas y ochenta y ocho centiáreas de las que 66 son

de tercera, siendo sus linderos: norte, camino y parcela 959 de Lorenzo Martínez; sur, parcelas 417 y 420 de Asunción Santianes Galán y urbana; este, parcelas 317 y 324 de concepción González Olivares y, oeste, camino y parcelas 321, 322 y 323, de Segundo Naves Camporro y Conde Rodríguez Sampedro. Importan los débitos, cuatro mil ochocientos cinco pesetas.

Deudor.—Delfina Santianes Galán, vecina de Tiñana.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica, señalada con el polígono 119, parcela 471, sita en el paraje de Fonciello, término municipal de Siero, de 23 áreas y setenta y seis centiáreas a cereal de tercera, siendo sus linderos: norte y este, parcela 470 de herederos de Carlos Argüelles; sur, parcela 661 de José Nuño Canga y, oeste, parcela 472 de Vicenta Cimadevilla Galán y camino. Importan los débitos, trescientas seis pesetas.

Deudor.—Cándida Alonso Alvarez, vecina de Valdesoto.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica señalada con el polígono 181, parcela 32 sita en el paraje de Santa Eulalia, término municipal de Siero de 22 áreas y cuarenta centiáreas a prado de tercera, siendo sus linderos: norte, parcela 31 de Delfina Alonso Rodríguez; sur, camino; este, parcela 118 de Marqués de Santa Cruz y oeste, parcela 115 de Josefa Pedrero Nosti. Importan los débitos, seiscientos setenta y dos pesetas.

Deudor.—Oliva Alonso Noval, vecina de Valdesoto.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica señalada con el polígono 184, parcela 62 sita en el paraje de Castiello, término municipal de Siero de 18 áreas y veinte centiáreas a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, parcelas 61 y 63 de Avelino Palacio Alonso y H. Manuel Martínez; sur y este, Manuel Menéndez Rodríguez y oeste José María Díaz Rocas; importan los débitos, ciento noventa y ocho pesetas.

Deudor.—Ramón Alvarez Alvarez, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica señalada con el polígono 182, parcela 526 sita en el paraje de Faes, término municipal de Siero de 18 áreas y veinte centiáreas a prado de cuarta, siendo sus linderos: norte, sur y este, parcelas 527 y 530 de Marqués de Santa Cruz y oeste, parcelas 529 y 525 de Pilar Moro Pedrero y Marqués de Santa Cruz. Importan los débitos, ochocientos setenta y cuatro

Deudor. — Celestino Alvarez Fernández, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica señalada con el polígono 156 parcela 1 sita en el paraje de Fonsagras, término municipal de Siero de 27 áreas y veinte centiáreas a árboles frutales de tercera, siendo sus linderos: norte, urbana; sur, FF. CC. de Langreo; este, camino de Tiroco a Bendición y oeste, urbana y camino. Importan los débitos, setecientas cincuenta y seis pesetas.

Deudor.—Herederos de Francisco Antuña Díaz, vecinos de Valdesoto.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica señalada con el polígono 171, parcela 296 sita en el paraje de Escobal, término municipal de Siero de 64 áreas y cuarenta centiáreas a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, camino; sur, parcela 297 y 356 de Secundino López Fernández y varios; este, parcela 356 de varios y, oeste, parcela 285 de Valentín Palacio Rodríguez. Importan los débitos, mil novecientas cuarenta y siete pesetas.

Deudor.—Herederos de José Antuña Villa, vecinos de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica señalada con el polígono 175, parcela 66 sita en el paraje de Tiroco, término municipal de Siero de 34 áreas a prado de sexta, siendo sus linderos: norte, parcela 64 de Josefa Fernández García; sur, parcela 165 de Emilio López Ordóñez; este, parcela 67 de H. Carmen Rocés; y oeste, parcela 62 de Emilio López Ordóñez. Importan los débitos, dos mil setecientas ochenta y nueve pesetas.

Deudor.—Urbano Camino Alonso, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica señalada con el polígono 185, parcela 121 sita en el paraje de Cieres, término municipal de Siero de 11 áreas y veinte centiáreas a cereal de tercera, siendo sus linderos: norte, parcela 125 de H. José García; sur, parcela 120 de Manuel Vázquez; este, parcela 119 de María La Quesera y oeste, parcela 123 de Avelino Pachicón. Importan los débitos, setecientas setenta y tres pesetas.

Deudor.—José Campa Pérez, vecino de Viella.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica señalada con el polígono 101, parcela 62 sita en el paraje de Brañuelas, término municipal de Siero de 106 áreas y ocho centiáreas a prado de tercera, siendo sus linderos: norte, arroyo; sur, parcelas 60, 61 y 65 de Rosario Rodríguez, Manuel García y Rosario Rodríguez; este, parcelas 63 y 64 de Jacoba Fernández González y Fernández García; y

oeste, camino. Importan los débitos, tres mil ciento noventa y dos pesetas.

Deudor.—José Díaz Campo, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica señalada con el polígono 160 parcela 347 sita en el paraje de Grandoba, término municipal de Siero, de 58 áreas y ochenta centiáreas a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, parcela 354 de Juan Martínez; sur, parcela 351 de H. Francisco Gutiérrez; este, parcelas 352 y 353 de Emilio Pérez y Angel Pérez y oeste, parcela 348 de José Díaz Talin. Importan los débitos, tres mil setecientas sesenta y tres pesetas.

Deudor.—Benigno Díaz Ortiz, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica señalada con el polígono 158, parcela 94 sita en el paraje de Pando de 75 áreas y sesenta centiáreas a prado de quinta, término municipal de Siero, siendo sus linderos: norte, parcela 101 de Rosario Palacio Antuña; sur, urbana y camino; este, parcela 95 de Zulima Díaz Lucida y, parcela 83 de herederos de Sabina Bermúdez Piquero y camino. Importan los débitos, dos mil cuatrocientas diecinueve pesetas.

Deudor.—Manuel Díaz Raimunda, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica señalada con el polígono 185, parcela 116 sita en el paraje de Piquero, término municipal de Siero de 21 áreas a prado de tercera, siendo sus linderos: norte, parcela 115 de Avelino Díaz García; sur, parcela 114 de Maribel Vázquez; este, parcela 115 de Avelino Díaz García y, oeste, parcela 117 de Rufino Corujo. Importan los débitos, mil doscientas diez pesetas.

Deudor.—Benigno Díaz Rodríguez, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica, señalada con el polígono 179, parcela 84 sita en el paraje de Llorianes, término municipal de Siero de 12 áreas y veinticuatro centiáreas a cereal de tercera, siendo sus linderos: norte, parcela 85 de Adolfo Matínez Palacio; sur, parcela 83 de José Antonio Villa; este, camino y oeste, parcela 123 de José Antonio Alonso Valle. Importan los débitos, novecientas siete pesetas.

Deudor.—Rufino Fernández Cante-
li, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica señalada con el polígono 188, parcela 43 sita en el paraje de Texera, término municipal de Siero de 62 áreas a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, parcela 44

46 de Amador Canga García, herederos de Manuel Iglesias y María Montes Iglesias; sur, carretera de Lieres a La Cruz y parcela 42 de Manuel Suárez; este, parcela 41 de Manuel Canga y oeste, carretera de Lieres a La Cruz. Importan los débitos, cuatro mil quinientas setenta pesetas.

Deudor.—Anselmo García Alonso, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica señalada con el polígono 145, parcela 599 sita en el paraje de Tablado, término municipal de Siero de 29 áreas y cuatro centiáreas a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, camino de La Felguera; sur y este, camino de La Felguera y oeste, parcela 597 de Concepción García Alonso. Importan los débitos, mil ochenta y cuatro pesetas.

Deudor. — Francisco García Díaz, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica, señalada con el polígono 183, parcela 381 sita en el paraje de Leciñes, término municipal de Siero, de 113 áreas y cuarenta centiáreas a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, parcela 387 de Luis Palacio Noval; sur, camino de Lamuña a Vivande; este, parcela 382 de H. José Díaz, y oeste, parcela 380 de Manuel Martínez. Importan los débitos, dos mil cincuenta pesetas.

Deudor.—José García Díaz, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica señalada con el polígono 145, parcela 793 sita en el paraje de Bayos, término municipal de Siero, de 27 áreas 72 centiáreas a prado de cuarta, siendo sus linderos: norte, río; sur, parcela 792 de Mariano García Díaz; este, río y oeste, camino. Importan los débitos, cuatro mil ciento sesenta y seis pesetas.

Deudor Herederos de Luis García Díaz, vecinos de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 158, parcela 132, sita en el paraje de Pando, término municipal de Siero, de 28 áreas a prado de quinta, siendo sus linderos: norte y este, con la parcela 138 de Adolfo González; sur, camino y oeste, parcela 52 de Concepción Ordóñez Martínez. Importan los débitos, novecientas siete pesetas.

Deudor.—Luis García Ortea, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 146, parcela 103, sita en el paraje de Molledo, término municipal de Siero, de 44 áreas y 88 centiá-

linderos: norte, parcela 98 de María García Palacio; sur, parcela 104 de José García Díaz; este, parcela 96 y 106 de Honorio García García y Virginia Taberna y oeste, parcelas 100 y 139 de José García García y Francisco Taberna Vega. Importan los débitos, dos mil quinientas cincuenta y cuatro pesetas.

Deudor. — María García Palacio, vecina de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 146, parcela 98, sita en el paraje de Molledo, término municipal de Siero, de 29 áreas y 4 centiáreas a cereal de cuarta, siendo sus linderos: norte, camino; sur, parcela 103 de Rosario Palacio Antuña; este, parcela 97 de Marqués de Canellejas y oeste, camino de Molledo y otro. Importan los débitos, mil novecientas ocho pesetas.

Deudor.—Valentín García Palacio, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 170, parcela 158, sita en el paraje de Milleas, término municipal de Siero, de 50 áreas y 40 centiáreas a prado de cuarta, siendo sus linderos: norte, parcelas 167 y 172 de H. María García y Amalia Rodríguez García; sur, camino y parcela 149 del Ayuntamiento de Siero; este, parcelas 169, 170 y 171 de H. Francisco Pérez, Rita Tuya y Jesusa Palacio Noval y oeste, parcela 165 de H. José García. Importan los débitos, mil ciento setenta y seis pesetas.

Deudor.—Carlos García Rocés, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 158, parcela 118, sita en el paraje de Pando, término municipal de Siero, de 84 áreas a cast. de tercera, siendo sus linderos: norte, parcela 120 de Carmen García Rocés; sur, parcela 117 de H. José Fernández Vega, este, parcela 119 de Dolores Palacio Alvarez y oeste, parcelas 114 y 123 de Rosario Palacio Antuña y Manuel Villa. Importan los débitos, setecientas setenta y tres pesetas.

Deudor.—Agustín González Infiesta, vecino de La Velga.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 73, parcela 61, sita en el paraje de Fuente del Sapo, término municipal de Siero, de 89 áreas y 76 centiáreas, siendo sus linderos: norte, parcela 59 de desconocido; sur, y este, parcela 66 de Baldomero Olay y oeste, parcela 60 de Agus-

débitos, trescientas cincuenta y tres pesetas.

Deudor.—Belarmino González Palacio, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 183, parcela 293 a y b, sita en el paraje de Castiello, término municipal de Siero, de 42 áreas de las que 25,20 son a prado de quinta y el resto a monte alto clase única, siendo sus linderos: norte, camino y parcela 288 de Francisco Vigil Martínez; sur, parcela 294 de Manuel Carrera; este, parcela 297 de Benigno Rodríguez y oeste, camino de Lamuño a Vivande y parcela 287 de Manuel Vázquez. Importan los débitos, quinientas setenta y ocho pesetas.

Deudor. — Emilia López García, vecina de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 174, parcela 295, sita en el paraje de Llorianes, término municipal de Siero, de 21 áreas y 76 centiáreas, a prado de sexta, siendo sus linderos: norte, parcelas 182 a y 234 de Márqués de Canillejas y Marino Díaz; sur, parcela 294 de Avelino Colaso García; este, parcelas 233 y 398 de Benigna García García y oeste, parcela 296 de Márqués de Canillejas. Importan los débitos, mil ciento setenta y seis pesetas.

Deudor. — Secundino Martínez Díaz, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga.—La finca rústica señalada con el polígono 142, parcela 355, sita en el paraje de Bobia, término municipal de Siero de 15 áreas y ochenta y cuatro centiáreas, a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, camino de Cadaval a La Zorera; sur, camino; este, camino de Cadaval a La Zorera, y oeste, parcela 354 de Manuel Alvarez Fuente. Importan los débitos novecientos siete pesetas.

Deudor.—Aurora Noval Rodríguez, vecina de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica señalada con el polígono 159, parcela 436, sita en el paraje de Piñera, término municipal de Siero, de 30 áreas y ochenta centiáreas, a prado de sexta, siendo sus linderos: norte, parcela 438 de Natividad; sur, parcela 434 de Rosario Martínez Berros; este, camino, y oeste, parcela 437 de Emilio López. Importan los débitos novecientos siete pesetas.

Deudor.—Vicente Nuez Díaz, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica señalada con el polígono

je de Travieso, término municipal de Siero, de 37 áreas y ochenta centiáreas, a prado de cuarta, siendo sus linderos: norte, FF. CC. de Langreo; sur, río Pando; este, parcela 785 de Ramón Noval, y oeste, parcela 335 de Emilio García y río. Importan los débitos novecientos setenta y cuatro pesetas.

Deudor.—Luis Orán Rocés, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica señalada con el polígono 184, parcela 358, sita en el paraje de Santa Eulalia, término municipal de Siero, de 22 áreas y cuarenta centiáreas, a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, parcela 355 de Bernardo Rocés; sur, parcela 357 de Bernardo Rocés Peón; este, parcela 356 del deudor, y oeste, parcela 361 de varios. Importan los débitos mil ciento setenta y seis pesetas.

Deudor. — Manuel Pachón Díaz, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica señalada con el polígono 179, parcela 64, sita en el paraje de La Piñera, término municipal de Siero, de 16 áreas y treinta y dos centiáreas, a prado de cuarta, siendo sus linderos: norte, parcela 66 de Florentino Vega Antuña; sur, parcela 44 de José Moro; este, parcela 65 del Márqués de Santa Cruz, y oeste, parcela 63 de Constantino Vázquez Palacio. Importan los débitos setecientos treinta y nueve pesetas.

Deudor.—José Palacio Díaz, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 174, parcela 263, sita en el paraje de Caquero, término municipal de Siero, de 16 áreas y 32 centiáreas a prado de tercera, siendo sus linderos: norte, parcela 264 de Sabina Rodríguez; sur, parcela 262 de Dolores Palacio Alvarez; este, parcela 261 de Arsenio Noval Villa y oeste, parcela 238 de Constantino Rato Vallina. Importan los débitos, novecientos setenta y cuatro pesetas.

Deudor.—Carmen Palacio Noval, vecina de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 182, parcela 8, sita en el paraje de La Llosa, término municipal de Siero, de 11 áreas y 20 centiáreas a prado de segunda, siendo sus linderos: norte, parcela 7 de Carlota Rodríguez; sur, parcelas 3 y 4 de Márqués de Santa Cruz y Márqués de Canillejas; este, parcela 9 de Márqués de Santa Cruz y oeste, parcela 6 de Emilio Ordóñez Martínez. Importan los débitos, mil trescientos

Deudor.—Vicente Palacio Noval, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 172, parcela 96, sita en el paraje de Landia, término municipal de Siero, de 21 áreas a cereal de tercera, siendo sus linderos: norte, camino; sur, parcela 97 de herederos de Benigno Martínez; este, parcela 99 de María Rodríguez Noval y oeste, parcelas 92 y 93 de Gerardo Martínez y de herederos de Basilio Palacio. Importan los débitos, cinco mil novecientos ochenta y una pesetas.

Deudor. — Medita Pérez Corujo, vecina de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 185, parcela 214, sita en el paraje de La Cestana, término municipal de Siero, de 93 áreas y 80 centiáreas a prado de cuarta, siendo sus linderos: norte, parcelas 207, 209, 212 y 213 de Benigno Rodríguez, Cándida Fernández, Julia Rocés y Alfredo Díaz; sur, parcela 215 de José Díaz González; este, parcela 210 de Benigno Rodríguez García y camino y oeste, parcelas 217, 222, 223 y 226 de Alfredo Díaz Suárez, Juan Fernández Suárez, José Vigil y Rosaura González. Importan los débitos, tres mil ciento noventa y dos pesetas.

Deudor. — Generosa Rodríguez Busto, vecina de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 169, parcela 69, sita en el paraje de Padine, término municipal de Siero, de 11 áreas y 80 centiáreas a cereal de quinta, siendo sus linderos: norte, camino de los Miravalles; sur, parcela 70 de Generosa Rodríguez; este, camino de los Miravalles y oeste, parcelas 71 y 72 de Minas de Langreo y Siero y Ramona Díaz Antuña. Importan los débitos, novecientos setenta y cuatro pesetas.

Deudor.—herederos de Ovidio Taberna Vega, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 146, parcela 365 a y b, sita en el paraje de Molledo, término municipal de Siero, de 60 áreas y 72 centiáreas de las que 47,52 son a prado de quinta y el resto a cereal de quinta, siendo sus linderos: norte, parcela 278 de Andrés Avelino Ordóñez Martínez; sur, parcelas 170 y 282 de José García García y H. Armando Palacio; este, parcela 281 de H. Armando Palacio y oeste, parcelas 165 y 293 de Constantino Antuña. Importan los

débitos, trescientas treinta y ocho pesetas.

Deudor.—Maribel Vázquez Rodríguez, vecina de Valdesoto,

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 185, parcela 103, sita en el paraje de Huelgas, término municipal de Siero, de 16 áreas y 80 centiáreas a prado de cuarta, siendo sus linderos: norte, Ayuntamiento y parcela 104 de Medita Pérez; sur, camino; este, parcela 102 de Manuel Pre-sa Fernández y oeste, camino. Importan los débitos, setecientos veinte pesetas.

Deudor.—Adolfo Villa García, vecino de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 44, parcela 153, sita en el paraje de Castañera, parroquia de Anes, término municipal de Siero, de 19 áreas y 99 centiáreas a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, parcela 30 de Adelino Noval Rodríguez; sur, parcela 147 de Florentina Suárez Noval; este, parcela 89 de Sabino Noval Rodríguez y oeste, parcela 152 de Lourdes Vigil Sotura. Importan los débitos, ochocientos setenta y cuatro pesetas.

Deudor. — Cándida Viña Suárez, vecina de Valdesoto.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 182, parcela 321, sita en el paraje de Quintanal, término municipal de Siero, de 15 áreas y 40 centiáreas a prado de tercera, siendo sus linderos: norte, parcela 322 de Indalecio Vigil Rocés; sur y oeste, parcelas 318 y 323 de Dolores Martínez Palacio y Ayuntamiento de Siero y este parcelas 320 y 683 de Enrique Gutiérrez Huerta y H. Luis Rocés. Importan los débitos, setecientos seis pesetas.

Deudor.—Remedios González Nachón, vecina de Poja.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 143, parcela 111, sita en el paraje de Hevia, término municipal de Siero, de 44 áreas y 88 centiáreas a prado de cuarta, siendo sus linderos: norte, parcelas 112 y 113 de Enriqueta Fernández Vallina y Arturo Fernández Vallina; sur, parcela 99 de Josefa Alonso García; este, parcelas 100 y 110 de Justo Suárez Muñiz y Manuel Fuente Gutiérrez y oeste parcela 98 de H. José Dorado Riaño. Importan los débitos, mil cuarenta y dos pesetas.

Deudor.—Vicente Alvarez Puente, vecino de Ville.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polí-



gono 102, parcela 18, sita en el paraje de Sanrella, término municipal de Siero, de 26 áreas y 52 centiáreas a prado de segunda, siendo sus linderos: norte, parcela 17 de Cosarima; sur, parcela 24 de Celedonio Bobes Bobes; este, parcela 20 de Ciriaco Fernández Prado y oeste, camino. Importan los débitos seiscientas ochenta y cuatro pesetas.

Deudor.—Justino Carril Viella, vecino de la parroquia de Viella.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 102, parcela 406, sita en el paraje de Airia Rosa, término municipal de Siero, de 29 áreas y 92 centiáreas a prado de segunda, siendo sus linderos: norte, parcela 407 de Ramón Sánchez García; sur, camino; este, 402 y 409 de Emilio Cueva y Ramón Sánchez García y oeste, camino. Importan los débitos, mil seiscientas cuarenta y siete pesetas.

Deudor. — Africa García Campa, vecina de la parroquia de Viella.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 111, parcela 349, sita en el paraje de La Llegua, término municipal de Siero, de 63 áreas a prado de tercera, siendo sus linderos: norte, parcela 350 de herederos de Vicenta Suárez Fernández; sur, parcela 348 de H. Juan Menéndez; este, FF. CC. de Tudela Veguín y oeste, parcela 35 de Rosario Camino Noval. Importan los débitos, seiscientas sesenta y dos pesetas.

Deudor.—Ramón Menéndez Fernández, vecino de Viella.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 102, parcela 437, sita en el paraje de C. Rozada, término municipal de Siero, de 27 áreas y 20 centiáreas a prado de segunda, siendo sus linderos: norte, parcelas 436 y 439 de Conde de Revillagigedo y Margarita Pazos; sur, parcela 438 de Ramón Suárez Pazos; este, parcela 435 de Belarmino Gransea y oeste, parcela 448 de Rosa Álvarez Alonso. Importan los débitos, dos mil novecientas noventa pesetas.

Deudor. — Avelina Prado Prado, vecina de Viella.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 101, parcela 247, sita en el paraje de Naón, término municipal de Siero, de 16 áreas y 32 centiáreas a prado de tercera, siendo sus linderos: norte, parcelas 244, 245 y 246 de Virginia, Manuel Álvarez y H. Luisa García y sur, este y oeste, camino. Importan los débitos, cuatro-

Deudor.—Celestino Prado Prado, vecino de Viella.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 101, parcela 195, sita en el paraje de Castañar, término municipal de Siero, de 23 áreas y 12 centiáreas a prado de tercera, siendo sus linderos: norte, río Nora; sur, parcela 196 de señores de Longoria; este, río Noreña, y oeste, parcela 194 de Cesárea Fernández García. Importan los débitos, mil doscientas setenta y siete pesetas.

Deudor. — Florentino Rodríguez Normiella, vecino de Viella.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 111, parcela 224, sita en el paraje de Junto a Casa, término municipal de Siero de 42 áreas a prado de segunda, siendo sus linderos: norte, parcelas 221, 223 y 357 de Aurora Mier Rodríguez, Carmen González e Inés de Olivares; sur, edificio y camino; este, parcela 226 de Alfredo Díaz y oeste, camino. Importan los débitos, cuatrocientas treinta y nueve pesetas.

Deudor.—Ramón Rodríguez Rodríguez, vecino de Viella.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica señalada con el polígono 86, parcela 68, sita en el paraje de Los Melandros, término municipal de Siero, de 232 áreas y 56 centiáreas a prado de quinta, siendo sus linderos: norte, parcela 32 de Alvaro Rodríguez Álvarez; sur, parcela 70 de los de La Casona de Villabona; este, parcelas 67, 72 y 62 de Celedonio Bobes Prado, Laureano Prado Cueva y Mariano Bobes Fernández y oeste, camino de Viella a Robledo. Importan los débitos, mil trescientas ochenta y ocho pesetas.

Deudor.—Alfredo Villanueva Folgueras, vecino de Viella.

Inmueble que se embarga. — La finca rústica, señalada con el polígono 111, parcela 27, sita en el paraje de Naón, término municipal de Siero, de 34 áreas y 60 centiáreas a prado de tercera, siendo sus linderos: norte, parcela 26 de Peligros Estrada Nora; sur, parcela 30 de Herminio Prado; este, FF. CC. Tudela Veguín y oeste, parcelas 28 y 29 de Eduvigis Prado Prado y Plácido Fernández. Importan los débitos, mil ochenta pesetas.

Notifíquese esta providencia a los interesados conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación; libérese, según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del

remítase en su momento, este expediente a la Tesorería en cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Y siendo desconocidos los deudores, sin que conste tengan en esta zona persona alguna que les represente, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 126 y 127 del Estatuto de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el expediente ejecutivo que se está tramitando en esta Recaudación y señalen domicilio o representante para hacerles las posteriores notificaciones del procedimiento de apremio, incluso las de anuncio de subasta y adjudicaciones de bienes, advirtiéndoles que de no comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la ejecución parándoles los perjuicios consiguientes conforme a los preceptos citados.

Siero a 27 de noviembre de 1970.
El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Anuncio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1970, acordó prestar aprobación al Pliego de condiciones de las obras de "reparación de la carretera de Lada a El Carmen (tramos Lada cementerio y Cotorraso-El Carmen), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 626.382 pesetas.

Durante un plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, estará expuesto al público el pliego de referencia, pudiendo presentarse dentro de ese tiempo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Consistoriales de Langreo, 7 de diciembre de 1970.—El Alcalde, Antonio García Lago.

DE LENA

Edictos

Aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 5 de los corrientes el primer expediente de modificación de créditos por importe nivelado de 2.695.868,11 pesetas, correspondiente al Presupuesto ordi-

público en las oficinas municipales por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones de los interesados legítimos, según preceptúa el artículo 691 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Lena, 9 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

— : —

Aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el día 5 de los corrientes el Presupuesto extraordinario para la "construcción de la piscina municipal, segunda fase", se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamaciones de los interesados legítimos según dispone el artículo 696 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Lena, 9 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día primero de los corrientes, el expediente de modificación de crédito número 1, del Presupuesto ordinario del ejercicio de 1970, por un total de 5.261.000 pesetas, se halla el expediente de manifiesto al público, en la Secretaría municipal por término de 15 días hábiles, durante cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 691 y concordante de la vigente Ley de Régimen Local.

Ribera de Arriba, 5 de diciembre de 1970.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncio

Acordado por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras de alcantarillado en el barrio de Gijón, de la parroquia de La Carrera, de este concejo, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal por plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado dicho expediente en horas de 10 a 13. Dentro de dicho plazo y en el de los ocho días siguientes a su término, pueden presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones que se consideren oportunas por los interesados legítimos.

Pola de Siero, a 10 de diciembre de 1970.—El Alcalde.